

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	2734K23081J05704519OKf» 2734K23081J05704519OKf» 734K 2308 1J05 7045 19OK				
EXPEDIENTE NÚM.	IN/2025/265	DOCUMENTO NÚM.	SG19I0380	FECHA	31/07/2025
ÁREA	Secretaría General				
ASUNTO	Certificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundación Buxaderas-Grau 2025				

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 31 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN BUXADERAS-GRAU 2025

Vista la petición formulada por la Fundación Privada Buxaderas-Grau, en fecha 14/07/2025, para que le sea concedida una subvención para financiar el montaje de exposiciones en la sala Can Sebastià y otras actividades durante el año 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Considerando que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el informe de intervención de fecha 16 de julio de 2025, en el que se estima suficiente la consignación presupuestaria para la concesión de la subvención.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 29 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa a la Fundación Privada Buxaderas-Grau, con CIF G64846868, por un importe de **2.500,00 €** (dos mil quinientos euros), destinada a financiar el montaje de exposiciones en la sala

Can Sebastià y otras actividades, de acuerdo con el apartado 1. a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.-Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA BUXADERAS-GRAU Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR EL MONTAJE DE EXPOSICIONES EN LA SALA CAN SEBASTIÀ Y OTRAS ACTIVIDADES

REUNIDOS

Por un lado el sr. Luis Ges Parés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con CIF P0828300D, actuando en calidad de legal representante, facultado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, que actúa asistido por el Secretario de la Corporación, SR. Antoni Fajardo Graupera.

Por otra parte, SR. Carles Puigferrat Oliva, como presidente y representante de la Fundación Privada Buxaderas-Grau, con CIF G64846868.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Privada Buxaderas-Grau es una entidad de derecho, sin ánimo de lucro, y declarada de utilidad pública, que tiene, entre otros, los siguientes objetivos: estimular el conocimiento del pueblo de Tona y Comarca de Osona, promover actividades de estudio o investigación, de divulgación, de exposición, etc., relacionadas con Tona y/o (historia, arte, literatura, ciencia, etc.) y del entorno natural y social; así como fomentar actividades de creación (artística o literaria) y velar por la conservación del patrimonio (histórico, artístico, documental, etc.), así como por la conservación del entorno natural de Tona.
2. Que una de las tareas principales de la Fundación Privada Buxaderas-Grau es gestionar la sala de exposiciones de los bajos de Can Sebastià. La sala está abierta a los particulares que quieran exponer obras de arte o entidades que quieran montar exposiciones que se adecuen con los fines de la Fundación.
3. Que la Fundación Privada Buxaderas-Grau prevé alcanzar los siguientes objetivos: promover exposiciones culturales en el pueblo de Tona, incentivar las visitas a las exposiciones por parte de la población de Tona en general, promover y dar a conocer el talento artístico joven, dar a las entidades de Tona un espacio a disposición de actos culturales u otras actividades en el centro del pueblo y conservar patrimonial del centro del pueblo.
4. Que la Fundación Privada Buxaderas-Grau solicita al Ayuntamiento de Tona una ayuda económica para hacer frente a una parte de los gastos generados del mantenimiento y gestión del edificio Can Sebastià y de la organización de exposiciones

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	2734K23081J05704519OKf» 2734K23081J05704519OKf» 734K 2308 1J05 7045 19OK				
EXPEDIENTE NÚM.	IN/2025/265	DOCUMENTO NÚM.	SG19I0380	FECHA	31/07/2025
ÁREA	Secretaría General				
ASUNTO	Certificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundación Buxaderas-Grau 2025				

y otras actividades promovidas por la Fundación.

5. Que el Ayuntamiento de Tona quiere ofrecer la colaboración necesaria a la Fundación Privada Buxaderas-Grau para contribuir a financiar las actividades que lleva a cabo en el edificio Can Sebastià.

De acuerdo con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Que ambas partes están comprometidas en fomentar a todos los niveles, actividades de interés público y cultural que tengan por finalidad la promoción del arte, la cultura y la conservación del patrimonio.

Segundo.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Privada Buxaderas-Grau, con CIF G64846868, un importe de **2.500,00 €** (dos mil quinientos euros), para los gastos que se produzcan del mantenimiento y gestión del edificio Can Sebastià y de la organización de exposiciones y otras actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria T04 3300 48900.

Tercero.- Seguimiento del convenio

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones sujetas al convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por las representantes de la Junta de la asociación y 2 representantes del Ayuntamiento de Tona, de acuerdo con las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados logrados.

Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo a las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados alcanzados.

Cuarto.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva/4 (DOUE 4.5.2016).

Quinto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos efectuados entre los días 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día **31 de enero de 2026**, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria de las actividades realizadas incluidas en el presente convenio, que incluirá una descripción de las actividades, público asistente y liquidación económica (ingresos, gastos y déficit).
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Facturas de las actividades incluidas en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.

Octavo.- Pago

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en dos plazos:

- se realizará un pago adelantado del 50% de la totalidad de la subvención concedida, una vez se haya firmado el presente convenio
- se realizará el pago del 50% restante una vez la entidad haya justificado debidamente la subvención

Asimismo, el/la beneficiario/a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Tona podrá requerir la presentación de certificación emitida por organismo competente acreditativa de que la asociación mantiene su forma y personalidad jurídicas.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

- 1.Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 734K23081J05704519OKf» ² 734K23081J05704519OKf» 734K 2308 1J05 7045 19OK				
EXPEDIENTE NÚM.	IN/2025/265	DOCUMENTO NÚM.	SG19I0380	FECHA	31/07/2025
ÁREA	Secretaría General				
ASUNTO	Certificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundación Buxaderas-Grau 2025				

de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento.

5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Décimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Undécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y como conformidad, el presente convenio se firma por todas las partes."

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **2.500,00 €** (dos mil quinientos euros) con cargo a la aplicación T04 3300 48900 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.-Ordenar el pago adelantado del 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo a la Fundación Privada Buxaderas-Grau, de acuerdo con lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

Quinto.-Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a la Fundación Privada Buxaderas-Grau.

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el arte. 206 del ROFRJEL

Visto bueno